MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá, en 1er. Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 7962/2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO DE OBRAS Nº 69/2019 - BACHEO DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - ID Nº 366132"

Capiatá, 17 de octubre de 2019.-

VISTA: la necesidad de disponer de saldo de contrato para los trabajos de bacheos de calles con concreto asfaltico en caliente, en lo que resta del presente ejercicio fiscal, para mejoramiento de las calles y avenidas de la ciudad;

CONSIDERANDO: Que; el Artículo 62º de la Ley 2051/03 dispone que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS". En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Que; la Resolución DNCP Nº 844/2018, en su parte resolutiva expresa cuanto sigue: Artículo 9º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ***b) la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato***.

El dictamen favorable del Auditor Institucional; "La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº **30/2018** Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2019, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contratista **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** en el marco del Contrato de **"*BACHEO DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE"***

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda de ampliación de monto al Contrato de **"*BACHEO DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE",*** por valor inicial total de **G. 160.000.000.-** (guaraníes ciento sesenta millones), más una adenda por obras adicionales por **G. 32.000.000.-** (guaraníes treinta y dos millones), resultando un valor contractual total **de G. 192.000.000.- (**guaraníes ciento noventa y dos millones).-

En este sentido, el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "**de Contrataciones Públicas"** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar* ***una obra determinada*** *debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos,*

siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del ***monto*** *y plazo* ***originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Conforme con lo descripto precedentemente, se ha evaluado en detalles la pretensión de adicionar el contrato suscripto entre la Intendencia Municipal y el Contratista, encontrándose la siguiente situación:

CONTRATO						ADENDA		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bacheo de calles con concreto asfáltico caliente	m2	1	113.300	113.300	1	113.300	113.300
	MONTO MINIMO			80.000.000				
	MONTO MÁXIMO			160.000.000				
	ADENDA MONTO MÁXIMO			**32.000.000**				
	TOTAL CON ADENDA			192.000.000				

Esta Unidad de Control ha tenido a la vista la presentación de Informe de la Dirección de Infraestructura Pública de la Municipalidad, con los fundamentos técnicos que acredita la necesidad de realizar las obras adicionales, cuya copia se halla anexada al Expediente. La empresa Contratista no ha presentado a esta Unidad de Auditoria, el Libro de Obras que registre, durante la ejecución de la obra, las novedades, hechos, observaciones y anotaciones pertinentes que de forma directa o indirecta, tengan que ver con la responsabilidad del Contratista o del Fiscalizador de Obras, respecto al Contrato inicial.

Se anexa, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 8517 de fecha 15/10/2019, que garantiza el compromiso que asume la Administración para el financiamiento de la Adenda al Contrato Nº 69/2019.

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada y de la Observación señalada en el párrafo anterior, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de adicionar el Contrato de ***"BACHEO DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE",*** se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las bases y condiciones del llamado; es decir, dentro del 20% (veinte por ciento) sobre el **monto** contractual de la obra descripta más arriba. **Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Contratista, la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato por el monto adicionado**.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

ART.1°. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO DE OBRAS Nº 69/2019 - BACHEO DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - ID Nº 366132.

Art. 2º. AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Queda modificada la Cláusula 6º del contrato original "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", específicamente lo que respecta a la ampliación del VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario (IVA incluido)
1	72131701-010	Bacheo de calles con concreto asfáltico	M2	*1*	*113.300*	*113.300*
					Precio total:	113.300

*Monto mínimo	80.000.000 Gs.
*Monto máximo s/ Contrato Original	160.000.000 Gs.
Adenda del 20 % sobre total del contrato	**32.000.000 Gs.**
Total con Adenda	**192.000.000 Gs.**

El monto total de la adenda asciende a la suma de Gs. 32.000.000.- (guaraníes treinta y dos millones)

Art. 3º. DE LA ADECUACION DEL PLAZO, ESTIPULADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, REFERENTE A LA POLIZA DE SEGUROS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACION.

Queda modificada la Cláusula 9º "FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley Nº 2051/03)", específicamente lo que respecta al plazo estipulado en el contrato original, referente a la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme puede apreciarse seguidamente:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: a) Garantía Bancaria y/o
b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez hasta el 31 de enero de 2020 y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Además, se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación, y con vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la recepción definitiva:

- Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto: G. 5.000.000 (cinco millones).-
- Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto: G. 5.000.000 (cinco millones).
- Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto: G. 5.000.000 (cinco millones).-

Art. 4º. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la emisión del Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal